

ANEXO I.

IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS PARA COMPENSAR LA PÉRDIDA DE INGRESOS (Artículo 9.1.a, Decreto 162/2004, de 27 de julio.)

1. La compensación a los viticultores que se acojan a un plan de reestructuración y reconversión por pérdidas de ingresos, será para cada año del 25% del valor medio de la uva de las tres últimas campañas en el Territorio Histórico donde estén ubicadas las parcelas objeto de reconversión, con un máximo de 1.502,53 euros/ha.
2. La compensación se abonará durante dos campañas, excepto en el caso de sobreinjertado y de transformación de vaso a espaldera que será de una sola campaña.